



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y ESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>RADICACIÓN:</b>	110013337042 <b>2019 00184</b> 00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS FERNANDO ZAMBRANO CABALLERO
<b>DEMANDADA:</b>	UGPP

**AUTO QUE REQUIERE PREVIO A RESOLVER RECURSO**

Mediante memorial aportado el 04 de septiembre de 2019 el apoderado del señor LUIS FERNANDO ZAMBRANO CABALLERO interpuso recurso de reposición en contra del auto de fecha 30 de agosto de 2019 al considerar que el valor discutido no supera el límite de los 100 SMLMV previsto en el artículo 155 del CPACA, pues la suma entre el valor determinado (\$24.552.800) y la sanción por omisión (\$49.105.600) arroja un total de \$73.658.400, conforme se advierte en la Resolución No. RDC 2019-00213 del 27 de febrero de 2019 por medio de la cual se resolvió el recurso de reconsideración.

No obstante lo anterior, una vez revisado el expediente, se constata que el acto administrativo aludido no fue aportado ni con la demanda ni con el recurso de reposición, a pesar de que en el escrito presentado el 04 de septiembre de 2019 se pretendió ser incluido como anexo:

**V. ANEXOS**

1. Copia de la Resolución que Resuelve el Recurso de Reconsideración RDC 2019-00213 del 27/02/2019.

Por lo anterior, es necesario requerir al demandante para que en el término de dos (2) días aporte con destino a este Juzgado copia del acto administrativo a efectos de establecer si el valor determinado en la Liquidación Oficial No. RDO 2018-03781 del 12 de octubre de 2018 fue modificado con ocasión a la expedición de la Resolución No. RDC 2019-00213 del 27 de febrero de 2019, por medio de la cual se resolvió un recurso de reconsideración contra la liquidación oficial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo del Circuito de Bogotá - Sección Cuarta-:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **Requerir** al apoderado de la parte demandante para que, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte con destino a este Juzgado copia íntegra y legible de la Resolución No. RDC 2019-00213

del 27 de febrero de 2019, haciendo uso de los canales digitales previstos para tal fin.

**SEGUNDO. – Tramites virtuales.** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación del mismo no será posible darle trámite.

Igualmente, es indispensable enviar archivos DOC, DOCX, o PDF livianos Max 500 k, - verificar que los PDF no tengan páginas en blanco y que tengan calidad para envío por correo, con el fin de que se pueda dar expedito trámite a lo enviado.

Las partes deben enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso no sólo al Despacho, sino también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se ponen en conocimiento:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co  
notificaciones@vinnuretti.com

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

La atención al público se prestará de manera preferente a través de la **ventanilla virtual del Despacho** de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m mediante la plataforma Microsoft Teams.

Para acceder a la plataforma virtual debe dirigirse a la página de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado haciendo clic [aquí](#)<sup>1</sup>. Allí encontrará las instrucciones y enlace de la reunión virtual con personal del Despacho.

La atención telefónica será prestada a través del número celular 3134895346 cuando no esté abierta la ventanilla virtual y para casos excepcionales que se presenten en la jornada laboral.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-administrativo-de-oralidad-del-circuito-judicial-de-bogota/contactenos>

**Ana Elsa Agudelo Arevalo**  
**Juez Circuito**  
**Sala 042 Contencioso Admsección 2**  
**Juzgado Administrativo**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0b50470e21d78ab84cb37fd92f9002ce9b8f4653ac0c636eaf9eeab9ade1c3**

Documento generado en 13/08/2021 04:28:39 p. m.